

AYUNTAMIENTO
DE
CARCABUEY

Sesión Ordinaria
2-Marzo-2.010
1ª convocatoria

AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte horas del día dos de Marzo del dos mil diez, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Rafael Sicilia Luque, los concejales señores D. Francisco Martos Ortiz, D^a Trinidad Caracuel Romero, D. Jesús Membrilla Pérez, D^a Nuria Yáñez González, D. Juan Castro Jiménez, D. Pedro Miguel Calero Fernández, D. Antonio Osuna Roperro, D^a M^a Araceli Cabeza Nieto, D. José Marín Pérez y D. Plácido Caballero Luque.

Asiste como Secretario el que lo es de este Ayuntamiento D. Juan Luis Campos Delgado.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de Noviembre (B.O.E. de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las actas del 17 y 29 de Enero, dado que ninguno de los asistentes expresó observación alguna, el Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir las mismas al libro de actas correspondiente.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

PRIMERO: Ordenanza Registro Municipal Demandantes Viviendas Protegidas.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente, se da cuenta del escrito remitido por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en relación con la propuesta de Ordenanza Municipal por la que se establecen las Bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, al que se une informe desfavorable instando a la corrección e incorporación de una serie de cuestiones y elevando propuesta de aprobación de las que a continuación se indican:

- Supresión artículo 5.4., letras j) y k)
- Artículo 6.1.a.- donde dice 5.5, debe decir 5.4.
- Artículo 8.2. Supresión de los criterios, por antigüedad y por sorteo, fijando como criterio el de baremación.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Servicios celebrada el pasado día 8 de Febrero.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose 10 votos a favor de la misma y 1 abstención, del señor Marín Pérez, de los 11 que componen legalmente la Corporación y por tanto con el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reseñada y que figura como Anexo I a la presente acta.

SEGUNDO: Adaptación Parcial de las NNSS a la L.O.U.A.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta y presenta documento elaborado por el equipo redactor contratado para la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Carcabuey a la L.O.U.A., formulando propuesta para su aprobación inicial, exposición pública y solicitud de los informes preceptivos.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Servicios celebrada el pasado día 8 de Febrero.

Abierto el diálogo el primero en solicitar la palabra fue el señor Marín Pérez y tras serle concedida, manifestó que iba a ratificar el voto afirmativo otorgado en la Comisión, reiterando la petición que en ella se formuló, en el sentido de que el coste de la contratación debería abarcar a la Adaptación total, encargando al efecto el resto de trabajos.

Seguidamente el señor Castro Jiménez, expresó la intención de su grupo, de abstenerse en la votación, al considerar excesivo el coste del documento cuya aprobación se propone, que tan solo trata de adecuar la terminología de las NNSS a la L.O.U.A. y no se recoge nada de las pretensiones municipales para introducir modificaciones, correcciones, eliminación de errores, definición de suelo industrial, etc.

Que este documento que ahora se propone, supone y representa una pérdida de tres años y como no está en su ánimo, el obstaculizar, votarían la abstención, pero dejando claro que no han visto documento alguno de la OTAU en el

que se limite el alcance de la Adaptación de total a parcial y en cualquier caso y como han hecho muchos municipios, paralelamente han trabajado en la adaptación total, rogando finalmente, que conforme al dictamen emitido por la Comisión, el coste del contrato se extienda a los trabajos que faltan y que según información facilitada por la Alcaldía y por el propio Equipo Redactor, estaban hechos.

El Sr. Alcalde puntualizó que el grupo de Izquierda Unida, cuando estuvo en el gobierno dispuso de dos años para adaptar las Normas a la L.O.U.A., y que él lo primero que hizo fue solicitar una subvención y cuando se obtuvo, contratar la redacción de la Adaptación y que él esperaba fuese total y de hecho los trabajos realizados por el Equipo abarcaban las cuestiones apuntadas, pero que fue la OTAU de Cabra la que marcó las indicaciones a los redactores para que se limitasen a una Adaptación Parcial, pero que no obstante dialogaría con el Equipo Redactor en el sentido de que amplíen el trabajo con la introducción de todas las modificaciones, correcciones, etc. que se desean.

Nuevamente el señor Castro Jiménez solicitó la palabra y tras serle concedida manifestó que su prioridad fue la de aprobar y contar con un suelo industrial y que el día del relevo de la Alcaldía, le hizo entrega de los convenios consensuados con los propietarios y con la Junta de Andalucía y que eso es lo que debería de haber hecho y en cualquier caso, como la mayoría de los Municipios, una Adaptación Total y no Parcial, contestándole el Sr. Alcalde, que de la documentación a que hace referencia, dará cuenta en próximas Comisiones.

Finalizado el diálogo y sometido el tema a votación, los reunidos por 7 votos a favor y 4 abstenciones, de los señores Castro Jiménez, Calero Fernández, Osuna Ropero y Cabeza Nieto, procedieron a aprobar la propuesta formulada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Carcabuey a la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- Someter el citado Documento a información pública, por plazo de un mes, mediante la inserción de Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la emisión del informe o dictamen a que se refiere el art. 7.2 del Decreto 11/2.008, así como solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística la emisión de la valoración a que el mismo precepto legal se refiere (art. 7.2 del Decreto 11/2.008), significándole a ambas que transcurrido un

mes desde la recepción de la petición sin haber emitido la documentación que se le interesa, por esta Administración se continuará el trámite del expediente.

TERCERO: Pliego de condiciones obra Adaptación Local Consultorio.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta y presenta Pliego epigrafiado, que se une a la presente como Anexo II, formulando propuesta para su aprobación plenaria.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Urbanismo y Servicios celebrada el pasado día 8 de Febrero.

El señor Marín Pérez, señaló que al igual que hiciera cuando se presentó el proyecto, votaría la abstención.

El señor Castro Jiménez, señaló que su grupo se abstendría igualmente, modificando así el voto contrario emitido en la Comisión, al considerar que nada pueden objetar al Pliego, aunque siguen mostrando su desacuerdo con la obra.

Comoquiera que no se produjeron mas intervenciones, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose 6 votos a favor de la misma y 5 abstenciones, de los señores Marín Pérez, Castro Jiménez, Calero Fernández, Osuna Roper y Cabeza Nieto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

CUARTO: Presupuesto Ordinario 2.010.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta del Presupuesto Ordinario elaborado para el presente ejercicio, aprobado inicialmente el pasado 15 de Diciembre y que al haberse producido unas pequeñas variaciones en algunos capítulos con motivo de la adaptación a la nueva nomenclatura según se muestra en el siguiente resumen de ingresos y gastos, se elevaba propuesta en el sentido de aprobar definitivamente dicho documento.

INGRESOS.

OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos Directos.	513.156,00
2. Impuestos Indirectos.	65.000,00
3. Tasas y otros ingresos.	301.591,18
4. Transferencias Corrientes.	621.700,00
5. Ingresos Patrimoniales.	28.000,00

OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de Inversiones Reales.	105.000,00
7. Transferencias de Capital.	582.511,59
8. Activos Financieros.	500,00
9. Pasivos Financieros.	207.285,98
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.424.744,75

GASTOS.

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de Personal.	651.219,00
2. Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.	502.794,00
3. Gastos Financieros.	34.318,00
4. Transferencias Corrientes.	262.082,76

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones Reales.	738.632,99
9. Pasivos Financieros.	75.050,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.264.096,75

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda celebrada el pasado día 25 de Febrero.

El señor Calero Fernández, intervino para mostrar el sentido favorable del voto de IU-CA, al constatar que el documento es básicamente idéntico al aprobado inicialmente, con la nueva denominación de las aplicaciones y algún desglose de algunas de ellas para adecuarse a la nueva Ley.

Seguidamente intervino el señor Marín Pérez, para señalar que efectivamente las modificaciones son mínimas y no afectan al contenido global, pero que no obstante y por las mismas razones que en su día y con motivo de la aprobación inicial esgrimió, votaría en contra de la aprobación definitiva.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose 10 votos a favor y 1 en contra, del señor Marín Pérez, de los 11 que componen legalmente la Corporación y por tanto con el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

QUINTO: Ordenanza Instalaciones Deportivas.

Por parte del Sr. Presidente se expone que se retira el punto, toda vez que la Comisión que lo debía dictaminar así lo había estimado.

SEXTO: Taller de Empleo Castillo-Museo.

En este punto del orden del día se presenta para su ratificación y aprobación, la solicitud cursada por la Alcaldía para el desarrollo de un Taller de Empleo destinado al Castillo y Museo de Carcabuey.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Turismo, Comercio, Cultura y Juventud celebrada el pasado día 16 de Febrero.

El señor Marín Pérez, señaló que como todos saben no pudo asistir a la Comisión, al haber fallecido su suegro ese mismo día, pero que en cualquier caso su voto sería favorable y formulando un ruego para que exista mas y mejor coordinación a la hora de seleccionar al personal.

El señor Osuna Roperó, señaló la intención del grupo de IU-CA de votar favorablemente la propuesta al considerar el proyecto necesario y positiva la finalidad de actuar sobre el monumento más emblemático de Carcabuey y reconocer la difícil situación por la que atraviesa y tantas veces denunciadas por él mismo y por su grupo político.

No obstante lo expresado, quería puntualizar que el proyecto no se corresponde con la finalidad con la que se presentó, pues según los módulos de desarrollo, iba destinado mas al Museo que al Castillo y dentro de este, mas al personal cualificado y profesionales expertos, que a la formación de nuevas personas.

Finalmente formuló un ruego para que todo el procedimiento se realice con plena transparencia en evitación de lo que ha sucedido en el Taller de Empleo anterior, del que aún siguen esperando la entrega de la documentación solicitada.

El Concejal responsable del área y del encargo del proyecto, señor Martos Ortiz, dio lectura a la Memoria y al índice de Módulos del proyecto, expresando que ignoraba de donde podía haber sacado la información, pero desde luego del proyecto no, cuyo principal objetivo es el de intervenir en el Castillo de Carcabuey.

El Sr. Alcalde tomó la palabra, para destacar que no le gustaban en absoluto las insinuaciones referidas a la selección del alumnado del Taller de Truficultura, sin fundamento alguno, toda vez que siempre y en todo momento, se han trasladado al organismo provincial las peticiones formuladas.

El señor Castro Jiménez, solicitó el turno de la palabra y tras serle concedida, manifestó que ellos no insinuaban nada, que afirmaban y habían afirmado desde el primer instante las irregularidades cometidas en el proceso de selección del alumnado, la ocultación de documentos, como la última comunicación del SAE en la que se afirma haber enviado al Ayuntamiento una documentación que no se les facilita y que su grupo acudirá a la fiscalía y al contencioso-administrativo.

La señora Yáñez González, señaló que todo el procedimiento había sido correcto y que tan sólo se había producido un error de fechas en las actas, y que en todo momento desde el Ayuntamiento se siguieron las pautas e indicaciones del SAE.

Concluidas las intervenciones, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, siendo aprobada por la totalidad de los asistentes, en este caso coincidiendo con los que componen legalmente la Corporación Municipal y por tanto con el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

SÉPTIMO: Expediente de enajenación viviendas.

En este apartado y por el Sr. Alcalde se da cuenta y presenta expediente epigrafiado, instruido para la enajenación de 4 viviendas mediante concurso-subasta en el que regirán las bases y condiciones que figuran en el mismo, así como las valoraciones de cada una de ellas y los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, elevando propuesta concreta de aprobación inicial para llevar a efecto la enajenación conforme a las previsiones legales.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

OCTAVO: Petición Compatibilidad Laboral.

En este apartado se presenta para su ratificación, decreto 17/2.010 de la Alcaldía, por el que se declara la compatibilidad solicitada por la Encargada de la Biblioteca Municipal, con contrato a tiempo parcial, para compatibilizar dicho trabajo con el que pretende prestar en el Patronato Niceto Alcalá-Zamora de Priego mediante la prestación de servicios profesionales.

La señora Cabeza Nieto, solicitó la palabra y tras serle concedida, manifestó que el grupo municipal de IU-CA votaría favorablemente, pero no obstante deseaba

quedara constancia de la queja que formulaba, pues la trabajadora en cuestión, tiene un contrato de media jornada y percibe unos 500,00 Euros mensuales y tal compatibilidad no la hubiese necesitado, si estuviera contratada por jornada completa y máxime cuando ningún aspirante había superado el proceso selectivo llevado a efecto, preguntándose finalmente: ¿De tratarse de un hombre se estaría votando ahora la compatibilidad?

El Sr. Alcalde contestó que la declaración de compatibilidad se hacía en respuesta a la petición cursada por la propia trabajadora, que lo que se propone es la ratificación de la compatibilidad otorgada por la Alcaldía, precisamente para facilitarle el desempeño de otros trabajos y que por supuesto en nada se hubiese diferenciado si se hubiese tratado de un hombre.

La señora Cabeza Nieto, tomó la palabra nuevamente para señalar que con el contrato actual, lo que hace el Ayuntamiento es favorecer la precariedad laboral, contestándole el Sr. Alcalde, que con lo que se propone, lo único que se hace es favorecer a la trabajadora contratada y acceder a la petición por ella formulada.

El señor Martos Ortiz, solicitó la palabra y tras serle concedida manifestó, que no debían olvidar que la contratación era temporal, se había realizado con anterioridad al proceso selectivo referenciado, mediante una convocatoria pública abierta al efecto para media jornada, considerando dicho tiempo, suficiente para la prestación del servicio de Biblioteca, que la trabajadora aceptó dichas condiciones de horario, sueldo, etc. y que desde que se presta este servicio municipal, se ha estado en esas condiciones, excepto durante la contratación anterior, en la que se había ampliado hasta la totalidad de la jornada, al haberle asignado otras tareas y cometidos, hoy día perfectamente cubiertos con otro personal.

Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, se obtiene la aprobación de la misma por parte de todos los asistentes, en este caso la totalidad de los que componen legalmente la Corporación, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

NOVENO: Moción Grupo Popular Espacios Naturales.

En este apartado y por parte del Sr. Presidente se da cuenta de la moción que figura a continuación, otorgando la palabra al señor Marín Pérez, proponente de la misma.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 17 de Febrero.

MOCIÓN NUEVA NORMA DE GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con motivo de la celebración del 20 aniversario de la Ley de Espacios Naturales de Andalucía, se anuncio por el Gobierno Andaluz el inicio de los trámites para desarrollar una nueva norma que favorezca la gestión de estas áreas protegidas y asegure la conservación de sus ecosistemas y biodiversidad ante los efectos del cambio climático.

Según declaraciones de destacados miembros del Gobierno de la Junta de Andalucía esta nueva ley “dará respuesta a las demandas y necesidades futuras en estos territorios” y surgirá “de un proceso de participación, de forma que el resultado venga de la mano del consenso y del acuerdo que le otorgue el mayor respaldo y legitimidad posibles”.

Este anuncio es de gran importancia, ya que veinte años después de que se aprobase en Andalucía la Ley 2/1.989, de 18 de Julio, por la que se establece el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, los agricultores y ganaderos que han contribuido a conservar y a mantener estos espacios, carecen de ayudas específicas que les compensen por esta labor y han venido sufriendo un lucro cesante y una disminución de renta vinculada a las limitaciones impuestas en el entorno de un espacio protegido.

El Grupo Popular de Carcabuey considera que los agricultores y ganaderos de nuestro municipio no pueden seguir esperando a que se haga justicia con ellos y ante este anuncio sin duda esperanzador, el Partido Popular de Carcabuey quiere contribuir a que esta nueva norma de gestión de los espacios naturales de Andalucía, sea realmente una norma consensuada tanto con los Ayuntamientos afectados como con los agricultores y ganaderos y que en esa nueva norma de gestión se recoja la filosofía que inspira a la Comisión Europea, que es la de que: “es la colectividad en su conjunto, la que debe compartir los costes de la conservación”, y desde luego, los agricultores y ganaderos han contribuido de una manera rotunda a la conservación de los espacios protegidos con la gestión sostenible que de los recursos naturales han hecho a lo largo de los años.

Por todo ello, el Partido Popular de Carcabuey, propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a crear un Grupo de Trabajo integrado por los Ayuntamientos en los que radiquen espacios naturales protegidos, por

Asociaciones y Sindicatos representativos de los agricultores y ganaderos afectados por la existencia de las mencionadas figuras de protección medioambiental.

Segundo.- Que en cualquier caso en la elaboración de la nueva norma de gestión ambiental se tengan en cuenta las siguientes premisas:

- a) Agilizar la burocratización asociada a la gestión de los espacios protegidos, con el fin de acelerar las posibles inversiones y mejora de las explotaciones.
- b) Articular mecanismos de compensación, que contribuyan a que la carga de la conservación recaiga sobre toda la sociedad y no exclusivamente sobre agricultores y ganaderos.

Tercero.- Trasladar estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España.

Tras haberle sido concedido el turno de la palabra, el señor Marín Pérez, señaló que tanto en el Parlamento de Andalucía, como en muchos Ayuntamientos afectados por la problemática de los Parques Naturales, había sido presentada moción análoga, que entiende razonable y asumible por todos los grupos incluso el PSOE que la votó desfavorablemente en la Comisión reseñada, reiterando la petición de consenso ya que ni en la exposición de motivos, ni en los acuerdos que se proponen, se puede encontrar justificación para no ser aceptada.

El señor Caballero Luque, intervino a continuación para recalcar que con las modificaciones introducidas en la Comisión, era perfectamente asumible y por ello su voto sería favorable, haciendo hincapié en que los problemas urbanísticos existen en todos los municipios y lo único destacable es la vigilancia, que en las zonas incluidas dentro de los Parques, se mira con lupas mientras que en el resto de zonas no se es tan riguroso, aunque debería actuarse del mismo modo.

A continuación intervino el señor Castro Jiménez, para destacar el apoyo del grupo municipal de IU-CA a la moción, indicando, que aunque son muchísimas las cosas que separan a ambos grupos, siempre es bueno y aconsejable buscar acuerdos puntuales, como es el caso actual, en que la moción tal como se ha quedado corregida por la Comisión, es perfectamente asumible por todos, incluso por el grupo socialista, pues el tono de la misma era respetuoso y moderado.

Seguidamente intervino el Sr. Alcalde, para destacar que efectivamente el grupo socialista votó en contra, al considerar el documento como de oportunista, ya que él había solicitado en la Comisión del día 17, se esperase a la publicación del proyecto de decreto y fuese entonces cuando se estudiase el asunto, estando en condiciones de asumir la moción, incluso la redactaría con más dureza, porque no convenía olvidar, que el problema no es de los Parques en sí, sino de la gestión de los mismos.

Recordó al señor Marín Pérez, que su discurso no lo cambiaba y que en el fondo de la moción, aunque se defiende lo contrario, están los problemas relacionados con el urbanismo dentro de los Parques, no el de los agricultores para la realización de tareas agrícolas.

Como es lógico, continuó su exposición, todo el mundo desea que se agilicen los trámites y la burocracia asociada a la gestión de los Parques, pero también es lógico esperar a la publicación del documento por él citado, en el que los Ayuntamientos tendrían la oportunidad de participar activamente.

Finalmente destacó que a él no le cabía ninguna duda de que los Parques Naturales, habían influido positivamente en el desarrollo de los municipios afectados, en el avance, en el progreso generalizado, pues la “marca Parque” los había revitalizado, aunque ello no suponía la ausencia de problemas concretos, de gestión, que es contra lo que había que luchar.

El señor Marín Pérez, volvió a solicitar la palabra y tras serle concedida, señaló que no estaba conforme con el calificativo de oportunismo político, pues la propuesta de la Junta de Andalucía en relación con la nueva norma que se pretende aprobar para la gestión de los espacios naturales de Andalucía, ya lo recogía, y ésta surgió a raíz de unas protestas y quejas de varios Ayuntamientos de Parques Naturales de Cádiz.

Continuó su intervención, haciendo alusión, a que eran los problemas concretos de los agricultores, los que se les presentaban a diario en relación con las acequias, los riegos, los vallados, las naves de aperos, la limpieza de pozos, los que justificaban la moción y no como se ha dicho, los problemas urbanísticos.

Lo que se pide es una compensación para que sea la colectividad en su conjunto, la que comparta los costes de la conservación y que se dé participación a los Ayuntamientos afectados y que al tratarse de un documento respetuoso con todas las ideas, solicitaba el consenso de todos los grupos municipales y el respaldo unánime de todos los miembros de la Corporación.

Al no solicitar ninguno de los asistentes la palabra y considerar el Sr. Presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, sometió la propuesta a votación, obteniendo 6 votos a favor de la misma y 5 en contra, de los señores Sicilia Luque, Martos Ortiz, Caracuel Romero, Membrilla Pérez y Yáñez González.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

DECIMO: Decretos y Gestiones.

De conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Reglamento de Organización, por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos dictados comprensivos de los siguientes:

8/2.010	15-01-2.010	Contratación jardinería D. Juan Yébenes Cabezuelo.
9/2.010	15-01-2.010	Prórroga contrato biblioteca D ^a Rosa M ^a Ordóñez Sánchez.
10/2.010	15-01-2.010	Prórroga contrato oficial albañilería D. Rafael Muñoz Muriel.
11/2.010	21-01-2.010	Prórroga contrato limpieza D ^a Ana M ^a Roldán Pérez.
12/2.010	25-01-2.010	Contratación limpieza D ^a M ^a Carmen Fajardo Campos.
13/2.010	25-01-2.010	Inclusión obra Distribución Interior y Terminación del Centro de Salud, en el FEIL-2.010.
14/2.010	27-01-2.010	Facultar al Servicio Jurídico de Diputación, defensa recurso concejal D. Juan Castro Jiménez.
15/2.010	02-02-2.010	Aprobación proyecto y separatas Pabellón.
16/2.010	02-02-2.010	Aprobación solicitud subvención y proyecto Creación del Sendero Botánico en el Calvario.
17/2.010	03-02-2.010	Declaración compatibilidad para prestación servicios profesionales Encargada Biblioteca D ^a Rosa M ^a Ordóñez Sánchez.
18/2.010	03-02-2.010	Contratación limpieza Colegio D ^a Rosa M ^a Mérida Luque.
19/2.010	09-02-2.010	Aprobación ejercicio 2.010 prestación servicio de recogida de perros vagabundos.
20/2.010	10-02-2.010	Prórroga contrato limpieza D ^a Francisca Gómez Soto.
21/2.010	11-02-2.010	Aprobación padrón Alcantarillado 4º Trimestre 2.009.
22/2.010	11-02-2.010	Aprobación padrón Agua Potable 4º Trimestre 2.009.
23/2.010	12-02-2.010	Aprobación padrón Mantenimiento Cementerio 2.010.
24/2.010	12-02-2.010	Delegación en Servicio Jurídico Diputación, defensa recurso D ^a M ^a Dolores Pérez Trujillo.
25/2.010	15-02-2.010	Aprobación varios expedientes de obras mayores.
26/2.010	15-02-2.010	Aprobación varios expedientes de obras menores.
27/2.010	15-02-2.010	Aprobación licencia de segregación D ^a Dolores Luque Trillo.
28/2.010	15-02-2.010	Aprobación Licencia Primera Ocupación D. Jesús Serrano Montes.
29/2.010	15-02-2.010	Aprobación Proyecto de Actuación Patatas Fritas San Nicasio, S.L.
30/2.010	19-02-2.010	Devolución importe enganche de agua D ^a Carmen Ruiz Ruiz.
31/2.010	22-02-2.010	Aprobación dentro del programa de Acción Concertada, financiación importe que no se obtenga subvención del proyecto Plan Aldeas 2.010.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones mas importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

20 de Enero: Reunión con la Delegada del Gobierno con los informes de daños ocasionados por las lluvias en algunas calles y en caminos, siendo a continuación visitados e inspeccionados por técnicos de la Delegación y evaluando el coste de reparación.

28 de Enero: Reunión con el Delegado de Vivienda y Ordenación del Territorio para informarme en que situación está la reparación de los daños en algunas viviendas de la C/ Parador, titularidad de la Junta.

Reunión con la Delegada de Obras Públicas y el Director Provincial de Carreteras para la reparación del camino del Navazuelo en la salida hacia el pueblo y la señalización en la autovía del olivar y salidas de Cabra y Priego indicando nuestro municipio.

Reunión con el Delegado de Turismo para que envíe al técnico para la inspección y si es posible la recepción de las obras del Pabellón.

2 de Febrero: Reunión en Sevilla con el Secretario General de instalaciones deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes para la homologación del Pabellón.

10 de Febrero: Reunión con el gerente de PROMI para informarle y si no había inconveniente por su parte para la firma de petición a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social para la concertación del resto de plazas que tenemos libres en la Residencia de Ancianos, sugerencia hecha por la propia Consejería.

12 de Febrero: Firma en Diputación del convenio para este año de la recogida de perros vagabundos.

18 de Febrero: Asistencia en la Delegación de Cultura a la Comisión Provincial de Patrimonio en la que se trató de los últimos trabajos realizados en el Castillo y a la vez informar de los posibles daños que se pueden ocasionar por las abundantes lluvias, pidiendo una intervención urgente.

23 de Febrero: Recepción de las obras de Planes Provinciales, Biblioteca, Ludoteca, Sala de Exposiciones y Parking.

Dio cuenta del escrito del Obispado en relación con la propiedad del Calvario, así como de la aprobación definitiva de la inclusión de la obra Adaptación Local para Consultorio Médico, dentro del programa FEIL-2.010.

Los reunidos quedaron enterados de la información suministrada.

UNDÉCIMO: Asuntos de Urgencia.

No los hubo.

DUODÉCIMO: Mociones miembros Corporación.

No las hubo.

DECIMOTERCERO: Ruegos y Preguntas.

Conforme fija y establece el artículo 82.4 del Reglamento de Organización, el Sr. Presidente abrió el turno de intervenciones para que los miembros de la Corporación que lo desearan formularan y plantearan los ruegos y preguntas que estimaran oportunas.

El primero en solicitar la palabra fue el señor Caballero Luque, concretando su intervención con las siguientes:

- ¿Qué servicios se trasladarán al Edificio nuevo del Pilarejo? ¿Para cuando está previsto el traslado?
- Reiterar el ruego que formuló en su día, en relación con la necesidad de cambiar las señales en la unión del Cañuelo con la calle Zagrilla, dando preferencia al tráfico procedente o que se incorpore a la citada calle, sobre el que transite por el Cañuelo, donde debería colocarse el stop.

A continuación solicitó la palabra el señor Marín Pérez para formular las siguientes preguntas, ruegos y quejas:

- Como sugerencia, ¿se van a retirar las piedras caídas en el Camino del Castillejo?
- ¿Podría ampliar la Alcaldía la información facilitada en el Pleno del 19 de Enero en relación con unas ayudas solicitadas a Medio Ambiente?
- ¿Se está haciendo algo en relación con los edificios en ruina aparecidos tras las persistentes lluvias?
- Presentar una queja formal por cuanto y a pesar de la celebración de varias Comisiones, en ningún momento se le dijo nada respecto a la celebración del Día de Andalucía, e incluso no ha recibido como Concejal la invitación al acto, que en cualquier caso debería haber sido mejor organizado y consensuado al tratarse de un evento de carácter institucional, en el que todos los grupos deberían haber participado.
- Finalmente una queja y una petición a la Concejal responsable del Taller de Trajes de Flamenca, indicando que es bueno que se fomente esa actividad y se coordinen las acciones desde el Ayuntamiento, pero en ningún caso le parecía correcto se pagase por el Ayuntamiento cantidad alguna por este concepto, rogando se le faciliten los datos correspondientes al 2.009 y las previsiones para 2.010.

Seguidamente fue el señor Osuna Roperero el que solicitó la palabra y tras serle concedida, interesó de la Alcaldía información sobre:

- Un comerciante del Mercado le ha dicho que se producen tratos discriminatorios en cuanto al cobro de recibos y al abono de la energía eléctrica, y la colocación de contadores en algunos puestos. ¿Podría aclarar la Alcaldía la cuestión?
- También quiso puntualizar que cuando intervino en el punto referido al Taller de Empleo y su solicitud de transparencia lo hizo refiriéndose a la contratación de los profesionales de dirección, no al alumnado y que debía primar en cualquier caso el que hiciesen bien su trabajo y no su afiliación política.

A continuación fue la señora Cabeza Nieto, la que deseaba presentar una doble queja:

- Primera al no haber recibido invitación alguna para el Día de Andalucía.
- Segunda, al haber recibido esta mañana la convocatoria de la presente sesión plenaria incumpliendo claramente los plazos establecidos al efecto.

El siguiente miembro de la Corporación en solicitar la palabra fue el señor Calero Fernández, que concretó su intervención en las siguientes:

- Igual que la presentada por el señor Marín Pérez, ¿podría la Alcaldía ampliar la información acerca de a qué proyectos y subvenciones se estaba refiriendo en la información facilitada en el Pleno de 19 de Enero?
- ¿Cómo había quedado el asunto tratado en Junta Rectora del Parque, sobre las dimensiones de las naves de aperos?
- Destinada a la Concejala de Medio Ambiente, ¿Cómo, se ha desarrollado el proyecto Hogares Verdes 2.009 y se le facilite información completa de todo lo relacionado con dicha actividad.
- Una queja por cuanto nada se ha dicho de un escrito presentado por un particular y dirigido a la Corporación Municipal en relación con el servicio del Cementerio Municipal y otro presentado por la misma persona en relación con la selección del alumnado del Taller de Empleo.

El último miembro de la Corporación Municipal en solicitar el turno de la palabra, fue el señor Castro Jiménez, para presentar las siguientes:

- Reiterar la queja presentada por otros respecto a la pésima organización del Día de Andalucía, pues hasta la tarde del Viernes 26, no recibió la citación y ello después de haber hablado con el señor Membrilla Pérez y la señora Caracuel Romero, la que por cierto le dijo, que la citación la tenía en el buzón del grupo municipal, resultando incierta dicha información.

Que en temas relacionados con el protocolo, se producen muchos fallos, rogando se corrijan los problemas de coordinación entre las diferentes Concejalías.

- Presentar igualmente una queja por cuanto se había incluido en el orden del día un punto, el quinto, sin haber sido dictaminado previamente y consecuentemente ha tenido que ser retirado.
- En relación con el tráfico y el estacionamiento de vehículos en la calle Obispo Pérez Muñoz, se habían introducido una serie de cambios en la señalización, que cuanto menos habían producido confusión y en cualquier caso, sin que se actúe contra los infractores, ni se penaliza reglamentariamente, existiendo una clara inhibición en todo lo relacionado con el control del tráfico y de los estacionamientos.
- En relación con la invitación que le cursó la señora Caracuel Romero, para ver el expediente de la entrega de alimentos, manifestó que se interesó personalmente percatándose de la inexistencia de documentos, ni fichas, ni criterios para el reparto, por lo que entendía que la arbitrariedad era total. Reiteró la falta de documentación e incluso la del Informe Social que debería ser preceptivo, presentando por tanto la queja correspondiente.
- Finalmente hizo un ruego para que se haga un sobreesfuerzo en materia de arreglo en las infraestructuras de Algar, haciendo alusión al Plan Aldeas 2.009 y 2.010 y se puedan eliminar en la medida de lo posible, aquellos elementos de riesgo que provocan la reproducción de los daños.

Una vez finalizadas las intervenciones de los miembros que mostraron su deseo, el Sr. Presidente concedió la palabra a los Concejales responsables, para que si lo deseaban, diesen contestación a las preguntas y ruegos a ellos dirigidas.

Comenzó el señor Membrilla Pérez, para manifestar que deseaba hacer una puntualización en cuanto a la queja del señor Castro Jiménez relacionada con la retirada del punto quinto del orden del día, señalando, que en la Comisión podía haber pedido la votación y la emisión del dictamen correspondiente, pero, que fue por su voluntad por lo que se pospuso el tratamiento final del asunto y poder ser estudiado nuevamente en otra Comisión.

Le siguió en el uso de la palabra la señora Yáñez González, responsable del área medio ambiental, quien señaló su voluntad de informar en la próxima Comisión, tanto del desarrollo del programa Hogares Verdes, como de las solicitudes presentadas ante Medio Ambiente y de las alegaciones formuladas por la inadmisión de las mismas y la nueva presentación en la presente convocatoria.

Señaló para finalizar que no había citado Comisión, al estar pendiente de la elaboración del Plan de extinción de incendios forestales y que esperaba poder hacerlo en breves fechas.

A continuación fue el señor Martos Ortiz, responsable del área cultural y turismo el que intervino, pidiendo en primer lugar disculpas por los fallos de

protocolo y de entrega de invitaciones, producidos al parecer por fallos en una impresora, pero que en cualquier caso, en adelante procuraría enviar las citaciones por correo electrónico, para una mayor rapidez y ahorro de trabajo y dinero.

Finalmente intervino la señora Caracuel Romero, para señalar que informaría de los asuntos a ella dirigidos, en la Comisión convocada para el día cuatro, no obstante deseaba puntualizar, que efectivamente había pocos documentos en relación con la entrega de alimentos a familias necesitadas, pero que ella había seguido los criterios facilitados desde Cáritas, el programa había estado abierto a todo el mundo y en cualquier caso sí figuraban los formularios facilitados por la institución citada.

A continuación tomó la palabra el Sr. Alcalde, para dar respuesta a varias de las cuestiones, ruegos y quejas formuladas, en los términos siguientes:

- Los servicios que se trasladarán al nuevo Edificio Polivalente del Pilarejo (Biblioteca, Ludoteca, Guadalinfo, Sala de Exposiciones), quedan pendientes hasta que se dote el inmueble con suministro de energía eléctrica, debiendo en cualquier caso proteger la zona habilitada para Sala de Exposiciones, al no estar terminada la zona común, distribuidor, etc. ya que no figuraba en el Plan Provincial.

Finalmente cursó invitación a todos los miembros de la Corporación para que visitasen el edificio recientemente entregado al Ayuntamiento.

- En cuanto a la señalización del Cañuelo y la calle Zagrilla, ya estaba programado y prevista su ejecución, y en la actualidad se están colocando discos y señales, estando dentro del proyecto, la solicitud del señor Caballero Luque.
- En lo que a la caída de piedras en el Camino del Castillejo se refiere, señaló que no presentaban obstáculo alguno para el tránsito normal y que había trasladado petición a Medio Ambiente para que le informasen de las medidas a adoptar y a quien corresponde llevar a efecto la actuación.
- En cuanto a los daños producidos por las lluvias, se está elaborando un informe, calle a calle, comprensivo de la situación de los inmuebles, que presenten signos de ruina parcial de algunos de sus elementos (balcones, ventanas, cubiertas, etc.), habiendo actuado ya de hecho el Servicio de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento.
- En relación con el Mercado de Abastos, señaló que no existía trato discriminatorio ni desigual para nadie. Que efectivamente se había girado este mes un primer recibo a uno de los comerciantes allí instalados, por cuanto hasta ahora, se han compensado las obras que ejecutó de arreglo del puesto asignado, con los recibos de los meses transcurridos.
En cuanto al nuevo puesto y al no disponer de equipamiento industrial, sino sólo luz de alumbrado, no era necesaria la instalación de un contador para el puesto ocupado.

- Además de la información que facilitará la responsable del área medio ambiental en relación con las subvenciones solicitadas a la Consejería, señaló que en la Junta Rectora del Parque no se alcanzó acuerdo alguno en lo que a las naves de aperos se refiere, quedando pendiente el asunto hasta las reformas del PORN y del PRUG.
- En cuanto al escrito presentado por un particular (presente en la sala, manifestó), les facilitará copia a los grupos.
- En relación con la señalización de la calle Obispo Pérez Muñoz, señaló que la orden dada para la colocación de los discos afectaba a la zona comprendida entre el cruce con la calle Rafael Delgado Benítez y el Pilar, para preservar de ese modo la entrada y salida del Consultorio Médico y que daría las órdenes oportunas para que en el resto de la calle se coloquen las señales correctamente.
- Finalmente y en lo que al Plan de Aldeas se refiere, señaló que la obra correspondiente a 2.009, el arreglo de la calle de acceso al Barrio, había quedado pendiente, hasta la terminación de la campaña actual de recogida de aceituna y que para 2.010, se había programado la canalización desde Barradas, de las aguas residuales a una nueva fosa séptica, y que en cualquier caso, se actuaba con toda la urgencia posible en la reparación de los daños causados por las tormentas y la retirada de los constantes barros, como consecuencia de las pertinaces lluvias.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión, ordenando se levantara la misma, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose el presente acta de lo que yo el Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Fdo: Rafael Sicilia Luque

Fdo: Juan Luis Campos Delgado

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE CARCABUEY – CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de Julio de 2.009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de Julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2.005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de Noviembre de 2.005), en el Decreto 266/2.009, de 9 de Junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012, aprobado por el Decreto 395/2.008, de 24 de Junio (BOJA núm. 125, de 30 de Junio de 2.009) en la Orden de 10 de Noviembre de 2.008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de Noviembre de 2.008), así como en el Real Decreto 2066/2.008, de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2.009-2.012 (BOE núm. 309, de 24 de Diciembre de 2.008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Carcabuey consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de Julio de 2.009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes

estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1.- La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Carcabuey y regular su funcionamiento.

2.- Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2.005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3.- Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1.- El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2.- El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Carcabuey.

3.- Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá

utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona a favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2.- Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2.007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.- Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en la organización de los datos inscritos en el Registro, será la aplicación informática facilitada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

4.- Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5.- El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2.007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6.- El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7.- Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2.007, de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8.- El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1.- Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2.- En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2.004, de 28 de Diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a cuyos efectos la solicitud llevará consigo e implícitamente la autorización al órgano gestor para recabar los datos reseñados.

3.- Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1.- Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

Una persona no podrá estar incluida en más de una inscripción, con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan un régimen de visitas establecido. En cualquier caso deberá coincidir la adjudicación de vivienda que se realice con la inscripción realizada.

2.- La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes, ubicado en el Ayuntamiento de Carcabuey o a través del portal www.ayuntamientodecarcabuey.org

3.- De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4.- La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

- a) Nombre y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y en caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, presentará además la vida laboral y la acreditación de los ingresos.
- d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
- e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que

justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentarias.

- f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.
- i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5.- Son causas de denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
- b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.
- d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- e) Cuando no hayan transcurrido 2 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6.- El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1.- Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM (el establecido en cada momento por la normativa vigente), pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2.- Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3.- Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4.- Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5.- En los casos en que un matrimonio, unidad de convivencia o pareja de hecho que había presentado su solicitud en el Registro y se separan con posterioridad y cada uno de ellos manifiesta su deseo de continuar siendo demandantes de vivienda protegida, se les reconocerá su antigüedad aunque pasen a ser dos inscripciones diferentes.

6.- En los casos en que los hijos que alcanzan la mayoría de edad, que ya figuraban en una inscripción con sus padres y, que manifiesten su interés en una vivienda protegida. En este caso podrán presentar su solicitud, modificando previamente la inscripción inicial, sin reconocimiento de antigüedad.

7.- La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito en la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

8.- La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1.- La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2.- Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3.- Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4.- Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5.- El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.
- c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
- d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 2 años desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:
 1. Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.
 2. Cuando la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.
 3. Cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes.
- e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.6 de esta Ordenanza.

7.- Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1.- Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c) El demandante debe estar empadronado en el municipio de Carcabuey, valorando la antigüedad de la fecha de empadronamiento.

2.- Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes, siguiendo los criterios de ordenación siguientes:

Por baremación

1.- Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados.

En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solos efectos de baremar la composición familiar se tendrán en cuenta no sólo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por la que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en

caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1.- El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2.- En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3.- Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada, a fin de que dichas personas seleccionadas, también en un plazo de 5 días comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4.- Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5.- Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6.- Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7.- El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de Julio de 2.009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

Así mismo el Registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar a una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales.

8.- El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9.- Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de Diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2.007, de 21 de Diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1.999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El baremo del Registro Público de Demandantes, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo I. Al igual que el modelo de solicitud de

inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo II.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso (Anexo III).
- Derecho de rectificación (Anexo IV).
- Derecho de cancelación (Anexo V).
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes (Anexo VI).
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal (Anexo VII).
- Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos (Anexo VIII).
- Modificación de datos inscritos (Anexo IX).

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandantes, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros tres meses.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respecto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de Julio de 2.009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, pro la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Carcabuey de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2.007, de 21 de Diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1.999, de protección de datos de carácter personal.

En Carcabuey a 19 de Noviembre de 2.009

ANEXO II

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTORIO MÉDICO EN CARCABUEY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CON PUBLICIDAD.

Contenido:

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- C) CLÁUSULA 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
- D) CLÁUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**
- E) CLÁUSULA 3. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**
 - 3.1. Fuentes Normativas**
 - 3.2. Fuero Judicial**
- F) CLÁUSULA 4. ORGANO DE CONTRATACIÓN**
- G) CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**
- H) CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**
- I) CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA**
 - 8.1.-Capacidad**
 - 8.2.-Prohibiciones para contratar**
 - 8.3.- Clasificación del Contratista**
 - 8.4. Solvencia Económica y Financiera**
 - 8.5. Solvencia Técnica**

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- J) CLÁUSULA 10. MESA DE CONTRATACIÓN**
- K) CLÁUSULA 11. ANUNCIO DE LICITACIÓN**
- L) CLÁUSULA 12. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN**
 - 12.1. Sobre 1**
 - 12.2. Sobre 2**
- CLÁUSULA 13. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO**
 - 13.1. Acto de calificación de documentos**
 - 13.2. Acto de selección de los Contratistas**
- CLÁUSULA 14. CONDICIONES OBJETIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

M) CLÁUSULA 15. INVITACIONES A LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS

N) CLÁUSULA 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

16.1. Lugar y Plazo de Presentación de Proposiciones

16.2. Requisitos de las proposiciones

16.3. Sobre 1

16.4. Sobre 2

O) CLÁUSULA 17. ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES

17.1. Acto de apertura de documentación

17.2. Acto público de apertura de ofertas económicas

17.3 Ofertas incurso en temeridad.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CONTRATISTAS SELECCIONADOS

P) CLÁUSULA 19. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

Q) CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

CLÁUSULA 21. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

a) Obligaciones Tributarias

b) Obligaciones con la Seguridad Social

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

d) Garantía definitiva

e) Otra documentación

R) CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

S) CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

T) CLÁUSULA 25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

25.1. Responsabilidad civil por daños a terceros

25.2. Plan de Seguridad y Salud.

25.3. Designación de medios adscritos a las obras. Jefe de Obra

25.4 Programa de trabajo

25.5. Plan de Control de Calidad de las Obras

25.6. Cartel de obra

CLÁUSULA 26. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.1. Condiciones generales

26.2. Comprobación del replanteo

26.3. Plazos de Ejecución

26.4. Control de calidad de las obras

26.5. Unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto

CLÁUSULA 27. DEL REGIMEN DE PAGOS

27.1. Pago del Precio

27.2. Abonos por acopio de materiales y operaciones preparatorias

27.3. Revisión de precios

CLÁUSULA 28. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN

U) CLÁUSULA 29. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

V) CLÁUSULA 30. DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

30.1. Obligaciones respecto al personal

30.2. Pagos a realizar por el Contratista

30.3. Oficina de obra

W) CLÁUSULA 31. RECEPCION DE OBRA

31.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras

31.2. Recepción de las obras

31.3. Informe de buena ejecución

31.4. Plazo de Garantía

X) CLÁUSULA 32. LIQUIDACION DE LAS OBRAS

CLÁUSULA 33. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

34.1. Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso

34.2. Penalidades por demora en la ejecución del contrato

Y) CLÁUSULA 35. DE OTRAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

IV ANEXOS

ANEXO I.-CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO II.-MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV.-MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

**ANEXO V.-AUTORIZACION CESION INFORMACION RELATIVA A
OBLIGACIONES**

**TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACION**

ANEXO VI.-MODELO DE CARTEL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL
PARA CONSULTORIO MÉDICO EN CARCABUEY, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CON PUBLICIDAD.**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato a que se refiere este Pliego tiene como objeto la realización de las obras que se comprenden en el Proyecto aprobado por este Ayuntamiento, indicadas en el **apartado A** del Cuadro de Características donde se contienen las especificaciones de las mismas y que figura como ANEXO I formando parte integrante de este documento.

El objeto del contrato se define por su remisión al catálogo de actividades según nomenclatura NACE, sección F, división 45.21, conforme con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) y el art. 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos, cuya codificación aparece en el Anexo I de la mencionada norma, y que se recoge para este contrato en el **apartado B** del Cuadro de Características.

CLAUSULA 2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad, idoneidad y naturaleza del contrato han quedado justificadas en la Orden de Inicio que obra en el expediente de contratación.

CLAÚSULA 3. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El Régimen Jurídico del contrato de obras a que se refiere este Pliego se determina según lo establecido en la LCSP, configurándose el mismo como un **contrato administrativo** y estándose en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción a lo previsto en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las de Derecho Privado.

Para el cumplimiento del contrato de obras, se tendrá asimismo en cuenta lo dispuesto en el correspondiente Proyecto Técnico objeto de la licitación, redactado conforme a lo determinado en el art. 105 y siguientes de la citada LCSP y aprobado por la Corporación, habiéndose efectuado su replanteo conforme a lo previsto en el art.110.1.

3.1. Fuentes Normativas

Dada la consideración como Administración Pública que tiene el Ayuntamiento de Carcabuey, conforme a lo dispuesto en el art. 3 LCSP, este contrato se registrará:

1. Por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el art. 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre
2. Por la Legislación estatal, constituida por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el Reglamento General arriba mencionado, en lo que no esté derogado por aquélla, y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza (en los términos establecidos en la Disposición Final 7ª de la citada LCSP, según lo previsto en el art. 149.1-18º de nuestra Constitución).
3. Por las Ordenanzas de esta Corporación Municipal.
4. Por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo, especialmente el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
5. Por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación.
6. Las normas de Derecho Privado se aplicarán como supletorias del Ordenamiento Administrativo.
7. Los principios comunes a la contratación del Estado, y en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación administrativa.
8. Las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y los actos fijados en virtud del mismo, relativas a las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, y al deber de promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

3.2. Fuero Judicial

Dada la naturaleza administrativa del contrato, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la interpretación de este contrato. El Contratista se somete a la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

CLÁUSULA 4. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación con competencia para contratar es el que aparece en el **apartado C** del Cuadro de Características, pudiéndose determinar igualmente en el mismo la posibilidad de prórrogas del contrato.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, expresado en euros, es el que aparece en el **apartado D** del Cuadro de Características, desglosado en su caso por los lotes que lo componen.

En ningún caso el importe que se determine como presupuesto base de licitación podrá ser superado por las ofertas que se presenten.

De forma separada aparece la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento de realizar la oferta en el **apartado E** del Cuadro de Características.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, considerándose, si no figuran recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El precio del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria que aparece en el **apartado F** del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se trate de contratación anticipada, el contrato no podrá iniciarse hasta la efectiva disponibilidad de fondos.

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el que se determina en el **apartado G** del Cuadro de Características, en donde igualmente se recogerán las posibles prórrogas del mismo, en caso de que así se determine.

CLAÚSULA 8.- CAPACIDAD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

8.1.-Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en este Pliego, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

8.2.-Prohibiciones para contratar

Los contratistas no podrán encontrarse en ninguno de los casos de prohibición previstos tanto en el art. 49 LCSP, como en la legislación correspondiente.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración podrá realizarse mediante Testimonio Judicial o Certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una Declaración Responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa o Notario Público.

8.3.- Clasificación del Contratista

En el caso que por su objeto o importe sea exigible la clasificación de las empresas conforme a lo dispuesto en el art. 54 de la LCSP, ésta se indica en el **Apartado H** del Cuadro de características, con expresión del grupo, subgrupos y categorías en que deberán estar clasificadas las empresas.

La clasificación se acreditará mediante la aportación del certificado vigente de clasificación administrativa exigido, acompañado de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

8.4. Solvencia Económica y Financiera

Para demostrar la solvencia económica y financiará el contratista deberá aportar la documentación siguiente:

1. Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia económica financiera se acreditará mediante la presentación de la misma, acompañada de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2. Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa, para demostrar la solvencia, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 63.2, 72 y 73 LCSP, se aportará la Declaración relativa a la cifra global de negocios, en los tres últimos años, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.

Se considera que la empresa tiene solvencia económica y financiera si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.

8.5. Solvencia Técnica

En el supuesto de que se exija clasificación, el contratista la acreditará mediante el correspondiente certificado de clasificación en el tipo de obra objeto de la presente licitación, acompañado de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de aquélla.

Cuando no se exija clasificación administrativa, para demostrar la solvencia, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 63.2, 72 y 73 LCSP, se aportará la siguiente documentación:

- ❖ Plantilla media anual de la empresa en los 3 años anteriores
- ❖ Presupuesto de obra contratada con este Ayuntamiento y/o con otras entidades del sector público, con buena ejecución, en los últimos 5 años.

Se considera acreditada la solvencia cuando se acredite una plantilla media anual y un presupuesto de obra contratada superiores a los establecidos en la cláusula 14 del presente pliego, para el tipo de contrato que se licita.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de la adjudicación del contrato, la tramitación del expediente podrá ser ordinaria o urgente según se indica en el **apartado I** del Cuadro de Características

Dado el presupuesto de licitación, la adjudicación del presente contrato se hará por **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD** al tratarse de un contrato inferior a 1.000.000 € y que supera los 200.000 €, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del art. 155 de la LCSP.

Por otro lado dicho procedimiento es objeto de publicidad previa al estar así determinado en el art. 161.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 10. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una MESA DE CONTRATACIÓN, que será el órgano competente para la selección de participantes, valoración de las ofertas y negociación con los licitadores seleccionados y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
- Vocal 1: Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocal 2: Arquitecto del SAU o algún funcionario o laboral de este Servicio.
- Vocal 3: Técnico Municipal.
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

A los efectos de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la selección de participantes, valoración de ofertas, negociación, etc., la Mesa de contratación designará una Comisión de apoyo formada por un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

CLÁUSULA 11. ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación, que será publicado en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P., abrirá el plazo para presentación de solicitudes de participación para todos aquellos que estén interesados, indicando los criterios objetivos de selección de participantes, conforme a la cláusula 14 y de valoración de ofertas, según los criterios de la cláusula 18, sin limitar el número máximo de aquellos a los que se va a invitar con posterioridad a presentar oferta.

CLÁUSULA 12. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los Contratistas interesados tendrán un plazo de 10 días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., para presentar su solicitud de participación en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y hasta las 14,00 horas, según modelo que aparece como **Anexo II** de este pliego, acompañando la siguiente documentación:

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos (debiendo acreditar igualmente la hora) y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta en ningún caso será admitida.

12.1. Sobre 1. Documentación Administrativa

A) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- PERSONAS JURÍDICAS

Escrituras o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los representantes o apoderados que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de una empresa presentarán poder de representación.

Si se trata de poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- PERSONAS FÍSICAS

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- EMPRESAS EXTRANJERAS

Las Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras, justificarán esta capacidad según lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

B) Los que acrediten la solvencia económica financiera y técnica o profesional según recogido en la cláusula 8.4 y 8.5 de este pliego.

C) Los que acrediten la clasificación de Contratista, cuando sea exigible, según se recoge en el correspondiente del Cuadro de Características:

- Presentación del certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado correspondiente.

D) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.

E) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de administraciones, provincial o local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.

F) Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, todo ello según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.

G) Declaración responsable, en caso de personas físicas o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente en caso de personas jurídicas de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona sujeta al Régimen de Incompatibilidades, según modelo que figura como **Anexo III** de este pliego.

H) Para empresas extranjeras, la declaración de sometimiento a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante, según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.

El empresario a favor de quien se efectúe la adjudicación provisional deberá presentar, a los efectos de elevar a definitiva la adjudicación, certificaciones acreditativas de los extremos incluido en el párrafo E (a excepción de la certificación de estar al corriente en obligaciones con el Estado), en un plazo máximo de quince días hábiles desde que se publique la citada adjudicación provisional en el Tablón de Anuncios.

12.2. Sobre 2. Documentación para la selección de los participantes

1. Declaración de la plantilla media anual de la empresa en los últimos 3 años. (según informe de la Tesorería de la Seguridad Social)
2. Compromiso de aplicación de medidas de gestión medio ambiental.
3. Declaración, del volumen de obra contratada con entidades del sector público, y pendiente de ejecución, de los últimos tres años.
4. Declaración de no haber sido penalizado por este Ayuntamiento por incumplimiento de plazos en contratos de obras en los 3 últimos años
5. Certificados de buena ejecución de obra ejecutada con este Ayuntamiento o con otros organismos y entidades del sector público en los últimos 5 años.
6. Conforme fija el artículo 17.2 del R.D.L. 13/2.009, los solicitantes, deberán aportar compromiso expreso de que en el supuesto de resultar adjudicatarios, el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras y durante la ejecución íntegra de las mismas, deberá estar previamente en situación de desempleo, prioritariamente de larga duración y deberá hacerlo cumpliendo los requisitos y condiciones de los Servicios Públicos de Empleo y a través de sus Oficinas.

Los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA 13. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO

13.1. Acto de calificación de documentos

La Mesa de Contratación procederá, en un primer acto, a la Calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, a los 5 días hábiles al de la terminación del plazo de recepción de solicitudes, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se reunirá el siguiente Lunes.

Si la Mesa o el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde dicha publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

13.2. Acto de selección de los Contratistas

La Mesa de Contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia y demás requisitos necesarios de admisión de los solicitantes, seleccionará, de conformidad con las condiciones objetivas para la selección de participantes establecidas en la Cláusula 14 de este Pliego, a los participantes que consideren deban pasar a la siguiente fase a los que invitará, simultáneamente, por escrito a través del anuncio a presentar sus proposiciones por reunir además de las condiciones generales acreditadas por los documentos que se relacionan en el art. 130.1, la totalidad de las condiciones objetivas referidas.

Simultáneamente a la invitación de los candidatos seleccionados, se publicará en el Tablón de Anuncios aquellos candidatos que no hayan sido seleccionados para presentar proposiciones bien por no cumplir o no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos o bien al no cumplir o no haber acreditado la totalidad de las condiciones objetivas para la selección.

CLÁUSULA 14. CONDICIONES OBJETIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Mesa de Contratación seleccionará los participantes a los que se invite a presentar oferta en base a las siguientes condiciones objetivas:

- Acreditar una **plantilla media anual de la empresa** en los 3 años anteriores superior a la siguiente:

Contratos sin clasificación:	4 trabajadores
Contratos de categoría A:	4 trabajadores

Contratos de categoría B:	8 trabajadores
Contratos de categoría C:	12 trabajadores
Contratos de categoría D:	16 trabajadores
Contratos de categoría E:	20 trabajadores

- Aportar un compromiso de aplicación a la obra de medidas de gestión medio-ambiental suficientes, y en concreto, de utilizar vertederos de inertes autorizados por la Administración Sectorial competente para los residuos producidos durante la ejecución de las obras.
- No tener obra contratada con el Ayuntamiento de Carcabuey que deba ejecutarse simultáneamente a la que se licita cuyo importe pendiente de ejecución supere el importe máximo de contratación habilitado por su clasificación del Contratista.
- No haber sido sancionado por incumplimiento de contratos de obras celebrados con este Ayuntamiento en los 3 últimos años.

La buena ejecución de obra quedará avalada mediante informes de la dirección facultativa, emitidos considerando los plazos totales y parciales, los medios profesionales y materiales adscritos a la obra, los resultados del control de calidad y las medidas de seguridad y salud adoptadas.

- Conforme fija el artículo 17.2 del R.D.L. 13/2.009, los solicitantes, deberán aportar compromiso expreso de que en el supuesto de resultar adjudicatarios, el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras y durante la ejecución íntegra de las mismas, deberá estar previamente en situación de desempleo, prioritariamente de larga duración y deberá hacerlo cumpliendo los requisitos y condiciones de los Servicios Públicos de Empleo y a través de sus Oficinas.

CLÁUSULA 15. INVITACIONES A LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS

Serán invitados todos los participantes que acrediten el cumplimiento de todas las condiciones objetivas relacionadas en la Cláusula anterior. Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban redactarse, así como el lugar, día y hora de apertura de proposiciones económicas.

En la invitación se hará referencia a que los pliegos y documentación complementaria se encuentran a disposición de los licitadores en las Oficinas Municipales.

En el expediente quedará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

CLÁUSULA 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

16.1. Lugar y Plazo de Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y el plazo para presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde la fecha de la invitación que se cursará por escrito, quedando constancia fehaciente de la misma y se podrán presentar hasta las 14,00 horas del día en que finalice dicho plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos (debiendo acreditar igualmente la hora) y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

16.2. Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas debiendo permanecer desde que sean recogidas en el Registro, bajo custodia de la Tesorería de la Corporación.

Las ofertas deberán sujetarse al modelo establecido en este Pliego y que figura como **Anexo IV**, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En el supuesto de que las obras estuviesen sometidas a cualquier tipo de condición, la misma vendrá recogida en el **apartado K** del Cuadro de Características.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por él.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía provisional que deberá presentarse en original.

Los licitadores presentarán dos sobres CERRADOS, con el contenido que se recoge en los apartados 16.3. y 16.4.:

16.3. Sobre 1: En el que deberán aparecer las siguientes expresiones:

- “Sobre 1 . – **Documentación de la proposición**
– **Razón social y denominación de la Entidad,**
– **Nombre de la obra objeto del contrato**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento justificativo de haber constituido la **garantía provisional** a favor del órgano de contratación, por un importe de un 2% del presupuesto de licitación que figura en el Apartado D del Cuadro de Características. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas que se determinan en la normativa vigente.
- b) Declaración expresa indicativa de las partes del contrato que, en su caso precise realizar mediante **subcontratación** sin que su importe pueda sobrepasar el porcentaje máximo establecido en el art. 210 de la LCSP. En la declaración se especificará la previsión de unidades de obra a subcontratar y el compromiso, en su caso, sobre volumen de contratación de subcontratistas, mano de obra y suministros en el municipio de la obra.
- c) Declaración expresa de compromiso de dedicación o adscripción de **los medios personales o materiales** suficientes para la ejecución del contrato, en el que se detallarán los recursos profesionales concretos a adscribir a la obra (Jefe de Obra o personal responsable, trabajadores cualificados y no cualificados); los medios materiales y equipos concretos a adscribir a la obra.
- d) Documento de **programación de trabajo** con indicación, en su caso, de compromiso de un menor plazo total de ejecución, y definición de plazos parciales.
- e) Documento en el que se indique si ha ejecutado **fases anteriores** de la obra que se licita, en su caso.
- f) Certificados o **sellos de calidad o de gestión medioambiental** otorgados por organismos competentes, en su caso.
- g) Compromiso documental sobre contratación de **mano de obra y suministros en el municipio, en su caso**, conforme a lo que fija el artículo 9.2 del R.D.L. 9/2008 (B.O.E. de 2-12-2008 Fondo Especial del Estado).
- h) Compromiso documental sobre la utilización en la ejecución de la obra de **materiales y suministros que contribuyan a un desarrollo sostenible** por sus características, definición e idoneidad en la integración medioambiental, con indicación de los mismos y sus beneficios, en su caso.
- i) Compromiso documental sobre adscripción a la obra de **trabajadores con discapacidad, o en situación de exclusión social, en su caso.**
- j) Compromiso documental de adquisición de suministros relacionados con el contrato a **entidades sin ánimo de lucro**, en su caso.

k) Compromiso documental de adoptar en la ejecución del contrato, **medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, en su caso.**

16.4. Sobre 2: En el que deberán aparecer las siguientes expresiones:

- “ **Sobre 2. – Oferta Económica**
– **Razón social y denominación de la Entidad,**
– **Nombre de la obra objeto del contrato**

En este sobre se incluirá la **Oferta Económica**, debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo IV** de este pliego.

En la oferta económica deberá indicarse el precio por el que se compromete el Contratista a realizar el contrato, **debiendo aparecer desglosada por cada una de las unidades de obra del proyecto**, siguiendo una estructura idéntica a la del presupuesto de ejecución material, incrementando éste con los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial aplicables. Como partida independiente, deberá aparecer, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA 17. ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES

Al quinto día hábil siguiente del término del plazo para presentar proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones. Si dicho día hábil fuese sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura constará de dos actos:

17.1. Acto de apertura de documentación

En este acto, que no será de carácter público, se procederá a la apertura del sobre nº 1 “documentación”, analizándose la documentación presentada. Si no se presentara la garantía provisional, el licitador quedará fuera del proceso y respecto al resto de documentación si no se presenta no se computará el concepto al que corresponda.

17.2. Acto público de apertura de ofertas económicas

En dicho acto se procederá a la apertura del sobre nº 2 “oferta económica” y se dará lectura a las ofertas económicas de cada uno de los licitadores.

Una vez finalizada la apertura de proposiciones, la Mesa, junto con la Comisión Técnica procederá al estudio de las proposiciones, en base a los criterios objetivos fijados en la Cláusula 18 de este pliego.

17.3 Ofertas incursas en temeridad.

A los efectos de considerar una oferta como incurso en temeridad, se estará a lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos y conforme con el art. 136.3 LCSP, se dará audiencia al licitador, durante plazo máximo de cinco días, transcurridos los cuales sin que el licitador haya justificado su oferta, se le tendrán por desistido de la misma, decayendo en todos sus derechos.

En aquellas obras en las que resulte conveniente la adopción de criterios más estrictos por sus especiales características, se aplicará lo dispuesto en el art. 85.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta especialidad quedará indicada en el **apartado L** del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CONTRATISTAS SELECCIONADOS.

Las proposiciones presentadas por los candidatos invitados se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes **criterios objetivos ponderados**:

1. Criterios económicos (30 puntos):

La mesa de contratación determinará el importe económico que teóricamente marque la baja temeraria, conforme a la legislación aplicable.

A este importe económico le corresponderá la puntuación máxima de 30 puntos, con independencia de que haya o no ofertas que se encuentren en esta situación.

La puntuación mínima de 0 puntos corresponderá con el tipo de licitación, con independencia de que haya o no ofertas que se encuentren en esta situación.

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas dos puntuaciones.

2. Criterios sobre medios adscritos a las obras (30 puntos):

Se valorarán los recursos profesionales concretos a adscribir a la obra (Jefe de Obra o personal responsable, trabajadores cualificados y no cualificados); los medios materiales y equipos concretos a adscribir a la obra; la previsión de unidades de obra a subcontratar, con especificación de los subcontratistas previstos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta que aporte unos mayores medios profesionales (10 puntos) y materiales (10 puntos), así como un menor volumen de subcontratación en unidades de obra no especializadas (10 puntos): las restantes ofertas disminuirán esta puntuación en proporción a los medios profesionales, materiales y previsión de subcontratación propuestos.

3. Criterios de organización de obra, plazos totales y parciales y programa de trabajo (15 puntos):

Se otorgará la puntuación máxima a la propuesta con una programación de trabajo más coherente con las características de las obras, y que comprometa un menor plazo de ejecución: las restantes ofertas disminuirán esta puntuación en proporción a la diferencia de programación y plazos.

En las obras de continuación de fases anteriores, se valorará el grado de conocimiento de la obra previamente realizada y la organización de los trabajos relacionados con unidades de obra ejecutadas parcialmente.

4. Criterios de satisfacción de exigencias sociales y medioambientales (25 puntos):

a.-Se otorgará una puntuación máxima de 5 puntos a la propuesta que comprometa un mayor volumen de contratación de mano de obra y suministros en el municipio.

b.-Esta misma puntuación máxima de 5 puntos se otorgará a la que ofrezca un mayor compromiso de aplicación en la ejecución de la obra, de materiales y suministros que contribuyan a un desarrollo sostenible por sus características, definición e idoneidad en la integración medioambiental, acreditadas por la disposición de certificados o sellos de calidad en esta materia otorgados por organismos competentes.

c.-Esta misma puntuación máxima de 5 puntos se otorgará a la oferta de la empresa que contenga un mayor compromiso en relación con los elementos siguientes:

-La adscripción a la obra de un mayor número de trabajadores/as con discapacidad (tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre), o en situación de exclusión social (según lo establecido en la D.A. Sexta de la LCSP).

-La adquisición de suministros relacionados con el contrato a entidades sin ánimo de lucro.

-La adopción de medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades (de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres).

d.- La contratación de mayor número de desempleados, conforme a las previsiones que fija el Real Decreto Ley 13/2.009, de 26 de Octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (B.O.E. de 27-10-09):

1 desempleado	2 puntos
2 desempleados.....	4 puntos
3 desempleados.....	7 puntos
4 desempleados.....	10 puntos

Las restantes ofertas disminuirán su puntuación en proporción a la diferencia del volumen de contratación comprometido, en cada uno de los apartados anteriores.

Para acreditar la contribución al fomento del empleo, se deberá hacer constar la plantilla existente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 13/2.009, el número de personas que serán destinadas a la ejecución del contrato, así como el número de nuevas contrataciones que se realizarán con cargo al proyecto.

CLÁUSULA 19. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación negociará, individualmente con cada uno de los tres licitadores que hayan obtenido una mayor puntuación en la fase de selección de ofertas, con objeto de adaptarlas a los requisitos indicados en este pliego y de identificar la propuesta globalmente más ventajosa.

Conforme a lo previsto en el art. 160 y 162.4 de la LCSP, será en el **Apartado M** del Cuadro de Características donde se recoja, específicamente para cada contrato, que aspectos económicos y técnicos van a ser objeto de negociación con las empresas.

Cuando se tramite simultáneamente la contratación de distintas obras, y existan licitadores seleccionados para más de un contrato que hayan ofertado los mismos medios, la negociación incluirá expresamente los medios adscritos y los compromisos de plazos, de manera que se garantice la viabilidad de la ejecución del contrato.

La negociación se realizará invitando a los licitadores seleccionados a adaptar y concretar su oferta, garantizando la igualdad de trato entre ellos.

Los órganos de contratación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 124 de la LCSP.

CLÁUSULA 20. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Finalizada la negociación, el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta que se considere más ventajosa para la Administración o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de

sus obligaciones tributarias que se obtendrá mediante autorización de cesión de información según **ANEXO V** (L.O. 15/99, de 13 de noviembre de Protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 49/1998, de 9 de diciembre del I.R.P.F y otras Normas Tributarias) o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

- 1) El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

Constituida la garantía definitiva se procederá a cancelar la garantía provisional.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el **Apartado N** del Cuadro de Características y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que será de doce meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca la recepción de la obra y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del Contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos que el órgano de contratación solicite por considerarlos convenientes para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

Transcurridos 5 días hábiles, desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la adjudicación provisional, plazo éste que será preclusivo, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

En la notificación de adjudicación definitiva, se indicará al adjudicatario que tiene a su disposición un ejemplar del Proyecto aprobado.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Si el licitador, que hubiera resultado adjudicatario provisional, no cumpliera las condiciones necesarias para ser adjudicatario definitivo, el órgano de contratación podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar adjudicación provisional al licitador siguiente, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que éste preste su conformidad y presente la documentación requerida a estos efectos en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al que se le notifique tal circunstancia.

CLÁUSULA 23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El Contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando, por causas imputables al Contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se incorporarán como **anexos al contrato**, debiendo ser formalizados igualmente junto al mismo, todos los compromisos realizados por el adjudicatario sobre adscripción a la obra de medios profesionales y materiales, los compromisos sobre plazos totales y parciales y los compromisos, en su caso, de satisfacción de exigencias sociales o medioambientales, cuyo cumplimiento será obligatorio para el adjudicatario, considerándose como documentos contractuales y las Mejoras ofertadas.

Caso de no haberse hecho previamente, en el acto de firma del contrato se entregará al Contratista un ejemplar del proyecto aprobado.

En todo caso, igualmente en dicho acto, el contratista entregará un ejemplar del Libro de Órdenes y Asistencia y un ejemplar del Libro de Incidencias.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

El Ayuntamiento de Carcabuey designará al equipo de Dirección Facultativa de las obras, responsable de la coordinación y comprobación de la correcta realización de la obra objeto del contrato, integrado por técnicos de la propia Corporación, por profesionales contratados por ésta, o por técnicos del SAU.

El equipo de Dirección Facultativa será responsable de la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, suscribirá las actas de comprobación del replanteo y de recepción de las obras, dirigirá los trabajos consignando en el Libro de Ordenes y Asistencias y en el Libro de Incidencias las instrucciones precisas, elaborará las relaciones valoradas de las certificaciones de obra y emitirá los informes necesarios para la resolución de las incidencias que pudieran presentarse.

CLÁUSULA 25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

25.1. Responsabilidad civil por daños a terceros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP., será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le fuera notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario deberá presentar el documento que acredite haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros o a cosas, por un importe mínimo del 50% del importe de adjudicación.

El seguro debe cubrir este importe por cada siniestro que pueda producirse, sin que pueda acumularse por obras o anualmente.

25.2. Plan de Seguridad y Salud

El Contratista deberá elaborar y presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. Este Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado al Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que le fuera notificada la adjudicación definitiva del contrato.

El Plan, con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación.

El Ayuntamiento podrá acreditar a representantes designados por las organizaciones sindicales para complementar la actuación de los delegados de prevención de riesgos laborales. Estos representantes deberán contar con la titulación de Técnico Superior o Medio de Prevención de Riesgos Laborales, y tendrán las competencias reconocidas legalmente a éstos. El Contratista deberá facilitar la labor de éstos representantes sindicales, facilitándoles el acceso a las obras, sin necesidad de aviso previo.

25.3. Designación de medios adscritos a las obras. Jefe de Obra

Previamente al inicio de los trabajos, el Contratista deberá designar los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, así como las partes de obra a subcontratar para su ejecución. Esta designación concretará la propuesta incorporada como anexo al contrato, sin reducir en ningún caso los compromisos establecidos, y contendrá:

- Relación de maquinaria y medios auxiliares a emplear en la ejecución de las obras.
- Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- La identificación nominativa del Jefe de Obra con titulación y experiencia suficientes para desarrollar sus funciones.
- Relación de las partes de obra a subcontratar, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el art. 210 LCSP.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de obra y deberá tener dedicación exclusiva a la obra contratada.

La designación de medios profesionales y materiales adscritos a las obras, así como las partes de obra a subcontratar, deberá trasladarse por escrito al Director de Obra, sin cuya conformidad no podrán iniciarse los trabajos.

25.4. Programa de trabajo

El Contratista está obligado a presentar, antes del comienzo de las obras, el programa de trabajo que concrete la propuesta incorporada como anexo al contrato, sin reducir en ningún caso los compromisos establecidos, conteniendo:

- Programación de los plazos totales y parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto.
- Valoración mensual y acumulada de la obra programada.

El programa de trabajo deberá trasladarse por escrito al Director de Obra, que emitirá informe que sirva de base a la resolución del órgano de contratación,

pudiendo exigir la introducción de modificaciones que no contravengan las cláusulas del contrato.

25.5. Plan de control de calidad de las obras

Previamente al inicio de los trabajos, el Director de Obra trasladará al Contratista el Plan de Control de Calidad de las Obras a seguir durante la ejecución de las mismas, aprobado por el Director del Lote del contrato de Control de Calidad.

De igual manera, se comunicará al Contratista el Laboratorio de Control de Calidad contratado por el Ayuntamiento.

25.6. Cartel de obra

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, y conservar durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma, un cartel en el lugar que se indique por la Dirección Facultativa de las obras, con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el **ANEXO VI** de este Pliego.

En las obras lineales deberá instalarse un segundo cartel con las determinaciones que establezca la Dirección Facultativa de las obras.

Una fotografía del cartel de obra deberá entregarse conjuntamente con la primera certificación.

El Contratista queda obligado a la retirada del mismo al día siguiente al de la recepción de las obras, siendo de su cuenta los gastos ocasionados.

CLÁUSULA 26. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.1. Condiciones generales

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones del Equipo de Dirección Facultativa.

26.2. Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, que en los expedientes de tramitación ordinaria, deberá extenderse en el plazo de 3 días desde la fecha de formalización del contrato.

En los expedientes de tramitación urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de obras podrá realizarse desde el momento en que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el contrato.

El plazo de ejecución de las obras se contará desde el día siguiente al de la firma del Acta.

El Acta estará suscrita por el Equipo de Dirección Facultativa y el Contratista.

26.3. Plazos de Ejecución

El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, según figura en el Programa de Trabajo aprobado por el órgano de contratación.

El incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula 34.2 de este Pliego y, en su caso, a la resolución del contrato, conforme establece la cláusula 33 del mismo.

Si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al Contratista, se podrá conceder por el Ayuntamiento prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo.

Excepcionalmente, el Director de Obra podrá proponer la conveniencia de que se comiencen, se interrumpan o se terminen las obras fuera de los plazos previstos, por causas técnicas que así lo justifiquen.

26.4. Control de calidad de las obras

La recepción de los materiales a utilizar en las obras, la ejecución de éstas, y la funcionalidad de las instalaciones estarán sujetas al Plan de Control de Calidad fijado previamente al inicio de los trabajos. No obstante, la Dirección Facultativa podrá proponer la realización de ensayos no previstos inicialmente, y la repetición de aquellos cuyos resultados iniciales así lo aconsejen.

El Contratista deberá facilitar la ejecución de las pruebas y ensayos previstos en el Plan de Control de Calidad y de los que ordene la Dirección Facultativa, realizando los avisos necesarios tanto a ésta Dirección como al Laboratorio adjudicatario del contrato de Control de Calidad, y permitiendo el acceso a las obras del personal del Laboratorio.

El cumplimiento del Plan de Control de Calidad, no exime al Contratista de la realización de los ensayos que estime necesarios para su propio control de la ejecución de obra.

26.5. Unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto

Se considerarán como unidades de obra defectuosas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan con las características cualitativas y cuantitativas definidas en las descripciones de sus precios unitarios, en las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en las especificaciones de los planos.

La Dirección Facultativa podrá ordenar las correcciones a realizar sobre estas unidades que resulten precisas, y ordenará en todo caso las necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, en caso de incendio y de utilización, así como las de funcionalidad, ahorro de energía y protección frente al ruido exigidas por la legislación de aplicación

Los gastos producidos por estas correcciones serán de cuenta del Contratista, y no supondrán aumento del plazo de contrato, ni siquiera en el caso de que sea necesaria la demolición y reconstrucción de la unidad defectuosa.

La Dirección Facultativa podrá ordenar al Contratista cuantas operaciones considere necesarias para comprobar la correcta ejecución de las obras.

CLÁUSULA 27. DEL REGIMEN DE PAGOS

27.1. Pago del Precio

Se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director de Obra entre los días 1 y 10 de cada mes.

Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En el caso de que el importe de la certificación sea nulo o sensiblemente inferior al previsto en el programa de trabajo aprobado, el Director de Obra emitirá informe sobre éste incumplimiento.

El Contratista deberá conformar la citada certificación y expedir y entregar la factura correspondiente. La certificación será presentada en la Oficina de Supervisión para su toma de conocimiento y posterior remisión al Registro de Facturas del Ayuntamiento.

En unión de la primera certificación, y junto con la fotografía del cartel de obra a que se hace referencia en la Cláusula 25.6 de este Pliego, el Contratista aportará relación de los contratos del personal adscrito a las obras y de modo muy especial y aparte, los de los nuevos contratos realizados, exigidos en el decreto regulador del FEIL-2.010.

Si la financiación de la obra se realizare con aportaciones de distinta procedencia, en el **Apartado Ñ** del Cuadro de Características de las obras se determinará el orden del abono de las mismas, conforme dispone el art. 93.5 LCSP.

27.2. Abonos por acopio de materiales y operaciones preparatorias

El Contratista tendrá derecho a que se le abonen los importes de material acopiado y de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato efectivamente realizadas, siempre que haya autorización expresa del Director de Obra, y con los límites y requisitos establecidos en el art. 155 y 156 de la LCSP

A estos efectos, se deberá prestar previamente una garantía equivalente al 2% del abono a cuenta, que podrá constituirse según lo previsto en el Pliego para las garantías provisionales, y que se devolverá en el plazo de dos meses desde la ejecución de los trabajos.

27.3. Revisión de precios

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista sin que este tenga derecho a la indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor establecidos en la LCSP.

Los precios unitarios son los que figuran en el proyecto contratad. Sólo .se considerará procedente la revisión de precios en el caso de que se recoja explícitamente la fórmula de revisión en el **Apartado O** del Cuadro de Características y de conformidad con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

CLÁUSULA 28. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN

Tanto para la cesión como para la subcontratación se estará a lo dispuesto en los art. 209 y 210 de la LCSP., así como a lo determinado en el art. 11 del RD 1627/1997 de 24 de octubre.

A efectos de lo dispuesto en el art. 200.7 de la LCSP., el Contratista deberá notificar al Ayuntamiento los subcontratos que celebre, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, quedando prohibida la subcontratación total de la mano de obra.

En ningún caso podrá rebasarse el volumen de subcontratación que ha quedado recogido en el Anexo incorporado al contrato.

Cuando se especifique en el **Apartado P** del Cuadro de Características, el Contratista estará obligado a subcontratar las partes de obra indicadas en el mismo.

El Coordinador de Seguridad y Salud queda ampliamente facultado para comprobar, en cada momento de la ejecución de la obra, la relación laboral que una a los trabajadores destinados en aquélla con el adjudicatario del contrato, debiendo comunicar al Órgano de contratación cualquier anomalía detectada en tal sentido.

A los efectos anteriores, la Empresa dispondrá lo necesario para que en la propia obra y a la disposición del Coordinador, se encuentren el libro de matrícula, contratos, TC2 y cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo su función. La no disposición de la documentación podrá ser causa de resolución del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 32/2006, de Subcontratación, el subcontratista, al igual que el contratista principal deberá de:

- a) Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada y recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, con formación en prevención de riesgos laborales.
- b) Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios de la actividad empresarial.
- c) Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores.
- d) Estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas.
- e) En cada obra el contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación.

CLÁUSULA 29. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por las causas establecidas en la legislación de contratos de aplicación, conforme a los procedimientos previstos en los arts. 202 y 217 LCSP).

A estos efectos, las variaciones que se produzcan en el desarrollo de las obras por aumento o disminución de unidades de obra, sin aparición de partidas nuevas y cuya repercusión económica acumulada sea inferior al 10% del presupuesto de adjudicación, se resolverán sin modificación del contrato. Estas variaciones quedarán recogidas en las certificaciones de obra y en la liquidación de ésta, quedando siempre justificadas en informe del Director de Obra que acompañará a la certificación correspondiente.

En el caso de que, concurriendo las causas de interés público previstas en el LCSP 202.1, el Director de Obra considere necesaria la modificación del contrato,

deberá solicitar la autorización del órgano de contratación para la redacción del proyecto reformado correspondiente.

Este informe justificará expresamente las causas concretas que provocan la propuesta de modificación del contrato e indicará la repercusión económica derivada de esta modificación.

Los precios contradictorios que se incorporen al proyecto modificado se confeccionarán utilizando los precios elementales, auxiliares y descompuestos del proyecto aprobado, y en su defecto los del banco de precios utilizado para la realización del presupuesto del proyecto. El porcentaje de costes indirectos a utilizar será el mismo que el del proyecto aprobado.

En el caso de que la tramitación del modificado exija la suspensión de las obras y ello ocasione perjuicios para el interés público, el proyecto reformado podrá someterse directamente a la aprobación del órgano de contratación, sin realizar la solicitud previa.

CLÁUSULA 30. DE OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

30.1. Obligaciones respecto al personal

El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social, seguridad y salud y prevención de riesgos laborales, así como de cualquier disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sean de aplicación (R.D.L. 13/2.009).

La Corporación estará facultada para exigir al Contratista en cualquier momento de la ejecución del contrato la demostración del cumplimiento de estas obligaciones.

El adjudicatario acreditará mensualmente haber cumplido las obligaciones que impone la legislación de la Seguridad Social.

30.2. Pagos a realizar por el Contratista

Son de cuenta del Contratista el pago de los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del Notario autorizante y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Será de cuenta del Contratista el pago de todos los gastos correspondientes al alta y permisos de funcionamiento de las instalaciones, maquinaria y equipos adscritos a la obra, y necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así

como los gastos correspondientes a las acometidas y consumos de suministro eléctrico y de agua a las obras.

Los pagos que sean satisfechos de forma previa por la Corporación, serán reintegrados por el Contratista y si no lo hiciera antes de que se produzca la primera certificación serán deducidos al abonarle ésta, o las sucesivas, en su caso. En el supuesto de que esto tampoco se realice podrá hacerse con cargo a la garantía correspondiente.

30.3. Oficina de obra

El Contratista deberá tener una oficina en Carcabuey, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para la ejecución del contrato.

Igualmente, deberá disponer en el recinto de las obras una oficina para el Jefe de Obra y el equipo de Dirección Facultativa, en la que se conserven copias del proyecto aprobado, el Plan de Seguridad y Salud, el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias, el Libro de Subcontratación y cuanta documentación sea necesaria para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 31. RECEPCION DE LAS OBRAS

31.1. Actuaciones previas a la recepción de las obras

Una vez terminada la obra y antes del acto de su recepción, el Contratista entregará al Ayuntamiento, por medio de la Dirección Facultativa de la Obra, la siguiente documentación:

- Los Libros de Ordenes y Asistencias, Incidencias y Subcontratación.
- Las homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los elementos colocados en obra que lo requieran o posean.
- Características técnicas de las maquinarias y equipos instalados.
- Los boletines de las instalaciones de fontanería, electricidad y cuantas otras ejecutadas lo requieran para su autorización y puesta en servicio.
- Los certificados de garantía y los manuales de uso y mantenimiento de las maquinarias y equipos instalados.

De igual manera, previamente a la recepción de las obras, el Contratista deberá proceder a su limpieza, de forma que queden en condiciones de puesta en uso directa, sin necesidad de una nueva actuación de limpiado.

31.2. Recepción de las obras

El contrato de ejecución de obras se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras, se formalizará ésta mediante el ACTA DE RECEPCIÓN, suscrita por el equipo de Dirección Facultativa, el Contratista y, en su caso, por el Supervisor.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 218.2 de la LCSP.

31.3. Informe de buena ejecución

Una vez finalizadas las obras, el equipo de Dirección Facultativa emitirá, en su caso, informe sobre buena ejecución de las mismas, a los efectos previstos en el art. 65.a) de la LCSP.

Para la emisión del informe se aplicarán criterios sobre el cumplimiento de los plazos totales y parciales establecidos en el Programa de Trabajo aprobado; la adscripción a la obra de los medios profesionales y materiales recogidos en este Programa; los resultados satisfactorios de los ensayos y pruebas efectuados para verificar la calidad de los materiales y unidades de obra; y el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado.

31.4. Plazo de Garantía

Una vez levantada el Acta de Recepción de la obra comenzará a contarse el plazo de garantía, establecido en doce meses. Transcurrido este plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 218.3 de la LCSP, devolviéndose la fianza o cancelándose el aval depositado por el Contratista, en los términos previstos en el artículo 90 de la LCSP.

Si las obras se arruinaran con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

CLÁUSULA 32. LIQUIDACION DE LAS OBRAS

De acuerdo con lo previsto en el art. 218 de la LCSP, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final y liquidación de las obras ejecutadas. A estos efectos, la Dirección Facultativa procederá a la medición general de las obras con asistencia del Contratista, que deberá prestar su conformidad a la

certificación correspondiente, o, en su caso, manifestar los reparos que considere oportunos.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra realmente ejecutada a los precios contratados, con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por la Dirección Facultativa. No se incluirá en este abono el importe de las actuaciones de corrección de deficiencias imputables al Contratista.

CLÁUSULA 33. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por resolución cuando concurren las causas previstas en los art. 206, apartados a) a g), ambos inclusive y 220 de la LCSP, así como por las que específicamente se establecen en este Pliego.

Además, podrá procederse a la resolución del contrato en los siguientes casos:

- Falta de disposición de los medios profesionales y auxiliares comprometidos en el anexo del contrato firmado.
- Incumplimiento de los compromisos sobre subcontratación incorporados como anexos del contrato firmado, por superación del volumen de ésta o subcontratación de la totalidad de la mano de obra.
- Reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra.
- Incumplimiento de los plazos parciales comprometidos en el programa de trabajo aprobado que supongan durante dos o más meses una disminución de la ejecución de obra superior al 75% del establecido en el programa, cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o a casos de fuerza mayor.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista, y se tramitará por el procedimiento previsto en la legislación de contratos.

CLÁUSULA 34. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

34.1. Penalidades por ejecución o incumplimiento defectuoso

A los efectos previstos en el art. 196.1 LCSP, se considera cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato los siguientes:

- a) La falta de puesta a disposición de los medios comprometidos para la ejecución de la obra, previstos en las cláusulas 18 y 19 de este Pliego de Condiciones e incorporados al Contrato como anexos según la cláusula 23.

- b) La falta de acreditación de la suscripción de seguro de responsabilidad civil en el plazo previsto en la Cláusula 25.1.
- c) La falta de presentación del Plan de Seguridad y Salud en el plazo previsto en la Cláusula 25.2.
- d) La falta de presentación del Programa de Trabajo, previsto en la cláusula 25.4.
- e) La falta del cartel anunciador de la obra, previsto en la cláusula 25.5 durante la ejecución de la misma.
- f) La falta de presentación de la acreditación de haber cumplido con las obligaciones que impone la Seguridad Social, relativa al personal adscrito a la ejecución de la obra objeto de este Pliego, prevista en la Cláusula 30.1.
- g) La inobservancia de lo dispuesto en el art. 10 del RD. 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Las penalidades diarias que se impondrán por los incumplimientos anteriores, atendiendo a la gravedad de los mismos, serán las siguientes:

- 0,05 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los supuestos descritos en los apartados b) y e) anteriores.
- 0,10 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para los supuestos descritos en los apartados a), c), d) y g) anteriores.
- 0,15 euros por cada 1.000 del precio del contrato, para el supuesto descrito en el apartado f).

34.2. Penalidades por demora en la ejecución del contrato

En los supuestos de **demora respecto al cumplimiento del plazo total** del contrato, por causas imputables al Contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 196.4 LCSP.

En los supuestos de **demoras parciales** por causas imputables al Contratista, el órgano de contratación aplicará la penalidad diaria de 1,00 euro por cada 1.000 del precio del contrato, procediéndose a la resolución del mismo cuando tales penalidades alcancen el 5% del referido precio.

CLÁUSULA 35. DE OTRAS PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 114 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de este Pliego, así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de Interés Público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, por lo que contra todos ellos procederá el Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, potestativamente, el correspondiente Recurso de Reposición.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

Carcabuey, 2 de Febrero del 2.010

El Alcalde

Fdo: Rafael Sicilia Luque

**ANEXO I
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD EXPEDIENTE: 01/2010	
A	OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA CONSULTORIO MÉDICO EN CARCABUEY
B	CÓDIGO DEL CONTRATO (CPV-NACE): 45.21
C	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: EL ALCALDE
D	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 256.102,58 €
E	CUOTA DEL I.V.A. (16%): 40.976,42 €
F	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FINANCIACIÓN. ARTÍCULO 17.4 R.D.L. 13/2009
G	PLAZO DE EJECUCIÓN: 7 MESES PRORROGAS: NO
H	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA GRUPO C SUBGRUPO 4 CATEGORIA CONTRATO C
I	Z) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: URGENTE
J	DISMINUCIÓN DE PLANTILLA MEDIA (Proyectos de Características Singulares): Procede: (se indicará) NO PROCEDE
K	OBRAS CONDICIONADAS: A QUE NO SE PRODUZCAN RECLAMACIONES DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO

AA) L	CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE TEMERIDAD: Reglamento
M	ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> a) Mejoras de calidad de unidades de obra en relación con las previstas en proyecto, debidamente cuantificada. b) Propuestas de aumento del volumen de obra a ejecutar en relación con la prevista en proyecto, debidamente cuantificada. c) Medios adscritos a las obras: mejoras sobre la oferta presentada. d) Organización de obra y plazos totales y parciales: mejoras de organización y disminución de los plazos totales y parciales: mejoras de organización y disminución de los plazos en relación con los ofertados en la propuesta presentada. e) Indicadores relevantes de la medida en que el contrato de obra contribuirá al fomento del empleo, aumentando la contratación de desempleados en relación con las señaladas en la oferta (18.4.d)
N	GARANTÍA COMPLEMENTARIA: NO PROCEDE
Ñ	APORTACIONES DE DISTINTA PROCEDENCIA:
O	REVISIÓN DE PRECIOS: NO
P	UNIDADES DE OBRA A SUBCONTRATAR: CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 120 DE LA LCSP.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D, vecino/ a de..... con domicilio en c/
..... n°, con N.I.F./C.I.F
..... y n° de Patronal de la Seguridad Social (en su caso)..... en su propio nombre/en representación de,
con dirección de correo electrónico enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Carcabuey para presentar solicitudes de participación en el Procedimiento Negociado con Publicidad para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de....., y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta,

SOLICITA participar en dicho procedimiento, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

SOBRE 1.-Documentación administrativa

- A).-Documentos de acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.(según cláusula 12 del pliego de cláusulas advas. particulares.
- B).-Documentos que acreditan la solvencia económica financiera y técnica o profesional según recogido en la cláusula 8.4 y 8.5 del citado pliego.
- C).-Documentos que acreditan la clasificación de contratista, cuando sea exigible, según se recoge en el **apartado H** del Cuadro de Características del anexo I al pliego.
- D).-Declaración responsable de no estar incurrido en prohibición de contratar según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.
- E).-Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Carcabuey, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.
- F).-Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, todo ello según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.
- G).-Declaración responsable, en caso de personas físicas o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente en caso de personas jurídicas de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona sujeta al Régimen de Incompatibilidades, según modelo que figura como **Anexo III** de este pliego.
- H).-Para empresas extranjeras, la declaración de sometimiento a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante, según modelo que figura como **Anexo III** a este pliego.(no tratándose de empresas extranjeras no se incluirá este apartado).

SOBRE 2.-Documentación para la selección de los participantes.

- 1.-Declaración de la plantilla media anual de la empresa en los últimos 3 años.
- 2.-Compromiso de aplicación de medidas de gestión medio ambiental.
- 3.-Declaración, en su caso, del volumen de obra contratada con el Ayuntamiento o con otros organismos y entidades del sector público, y pendiente de ejecución.
- 4.-Declaración de no haber sido sancionado por administraciones públicas por incumplimiento de plazos en contratos de obras en los 3 últimos años.
- 5.-Certificados de buena ejecución de obra contratada con el Ayuntamiento de Carcabuey o con otros organismos y entidades del sector público en los últimos 5 años.

Carcabuey a.....,de.....de
(Firma del proponente)

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I EN NOMBRE PROPIO / EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ENTERADO DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD A LOS EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, AL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL MISMO, **DECLARA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD COMO TITULAR DE LA EMPRESA/EN NOMBRE DE LA EMPRESA A LA QUE REPRESENTA, QUE :**

- 1.-REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
- 2.-REUNE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN (EN SU CASO), EXIGIDOS EN ESTE PLIEGO. MANIFESTANDO IGUALMENTE QUE LA CLASIFICACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE Y QUE SIGUE REUNIENDO LAS MISMAS CONDICIONES QUE EN EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO.
- 3.-NO ESTÁ COMPRENDIDA EN NINGUNO DE LOS CASOS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR DEL ART. 49 DE LA L.C.S.P.
- 4.-SE HAYA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RENTE AL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY.
- 5.-QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 6.-NO SE ENCUENTRA INCURSA EN NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE INCOMPATIBILIDAD DEL ART. 45 DE LA LCSP.
- 7.- SOLO PARA EMPRESAS EXTRANJERAS),SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES ESPAÑOLES, RENUNCIANDO AL FUERO JURISDICCIONAL EXTRANJERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.
- 8.-QUE HA SOLICITADO LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DEMOSTRATIVOS DE LOS APARTADOS 4-5. (1)
- 9.-QUE ESTÁ EN POSESIÓN DE CERTIFICADOS VIGENTES AL DÍA DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, DE LOS APARTADOS 4-5.(1)

Carcabuey, a.....de.....de

(Firma del proponente)

(1) Táchese lo que no proceda

**ANEXO IV
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D, vecino de con domicilio en c/ nº, con N.I.F./C.I.F y nº de Patronal de la Seguridad Social en su propio nombre/ en representación de la empresa....., habiendo sido invitado para participar en el Procedimiento Negociado con Publicidad para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras....., y declarando conocer el proyecto, presupuesto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la ejecución de dichas obras, que acepta, se compromete a realizarlas por la cantidad de:

-(Importe en letra).....Euros
(importe en número)Euros.:(excluido IVA). Este importe se encuentra desglosado por cada una de las unidades de obra del proyecto, siguiendo una estructura idéntica a la del presupuesto de ejecución material, incremento éste con los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial que se proponen, todo ello según documentación que se acompaña a la presente oferta económica y cuyo resumen es el siguiente:

-Presupuesto de Ejecución Material
-Gastos Generales.....
-Beneficio Industrial.....
TOTAL.....

-Importe del IVA (16%):
TOTAL.....

Carcabuey, a.....,de.....de
(Firma del proponente)

ANEXO V

**AUTORIZACION CESION INFORMACION RELATIVA A
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION**

D. _____
_____ con residencia en _____ provincia
de _____ calle _____
_____ según Documento Nacional de Identidad nº _____ en
nombre propio, en representación de la
empresa _____, a la que representa en el
procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1)

Expediente _____
—

Título _____
—

Localidad _____
—

Autoriza al Ayuntamiento de Carcabuey a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO VI
MODELO DE CARTEL

